

Lanús, 04 MAY 2010

0145
RESOLUCIÓN N°

Visto lo actuado en el presente expediente Letra H N° 59.201-2007.-, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician el 17 de junio de 2007 con la denuncia presentada por el Sr. José Colasurdo, en adelante el reclamante, con identidad acreditada en autos, contra la firma "CASA FABIAN", de Francisco Román, con domicilio social en la calle Eva Perón (ex Caaguazú) N° 2882, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, en adelante la reclamada, presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.-

Que la reclamada en autos, no compareció a las dos audiencias a las que fue citada, violando lo dispuesto en el artículo 48º de la ley provincial N° 13.133.

Que por providencia de imputación del día 26 de mayo de 2008, se imputa a la reclamada la presunta infracción al artículo 48º de la ley provincial N° 13133, por la incomparecencia injustificada a las audiencias de conciliación que fueran oportunamente fijadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse por violación a la ley nacional 24.240.

Que teniendo en cuenta que el Código de Implementación los Derechos de los Consumidores y Usuarios de la Provincia de Buenos Aires, Ley 13.133, en su artículo 48º establece que: "*La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley. El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.*"

Que habiendo sido notificada la reclamada de la imputación obrante a fojas 22 del presente expediente, mediante cédula de notificación obrante a fojas 23 del mismo.

Que en ese acto y a través de la mencionada cédula, se otorgó a la reclamada un plazo de cinco días hábiles a fin de efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho.

Que la reclamada efectuó descargo respecto de dicha imputación, obrante a fs. 24 a 26, no presentando ningún tipo de pruebas que avalen sus dichos.-

Que en dicho descargo menciona situaciones de índole física, respecto del titular del comercio, que no acredita en forma fehaciente.-

Que refiere que a raíz de ello se efectúo el incumplimiento, y en su descargo se compromete a cumplir con lo planteado por el reclamante .-

Que tanto el reclamado como su hijo, autorizado en autos, hoy a cargo de la firma, ratifican haber recibido las notificaciones.-

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 79º y 80º de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios",

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Aplícase a Francisco Román titular de la firma "CASA FABIAN", con domicilio social en la calle Eva Perón N° 2882, Lanús Este, Partido de Lanús, la siguiente sanción: **multa de pesos quinientos (\$ 500.-)**, por haber infringido el artículo 48º de la ley provincial N° 13.133, en virtud de lo establecido en los artículos 79º y 80º de la misma ley, sin perjuicio de las sanciones que se pudieren aplicar por infracción a la ley nacional 24.240. -

Artículo 2º.- Abónese la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente en la Tesorería General del Municipio de Lanús, sito en Hipólito Irigoyen 3863, Lanús Oeste (Hall Central), en el horario de 7,30 a 15,30, debiendo acreditarse el mismo mediante Boleta de Pago en la que conste el número de expediente (**Letra H N° 59.201-2007**). El infractor, una vez abonada la multa, deberá presentar el respectivo comprobante ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 1º piso, caso contrario, una vez transcurrido el término de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.



Artículo 3º.- La sancionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación en el Partido de Lanús, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 74º de la ley provincial N° 13.133, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles próximos al vencimiento del plazo de publicación.-

Artículo 4º.- Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.-



Dr. JUAN CARLOS VISCCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO